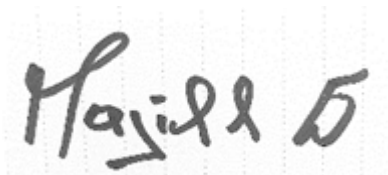


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez, informando que mediante oficio la EPS SALUDTOTAL suministra información relacionada con el pagador del demandado. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2019-00471

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la EPS SALUDTOTAL a través del cual suministran información relacionada con la ubicación del demandado, así como los datos correspondientes a su empleador.

Como quiera que, según información suministrada por la citada EPS, el empleador del demandado es la Sociedad REDES BEDOYA SAS quien se localiza en la “CR 8 C 57 F 107” de Manizales y teléfono “8725081”, en cumplimiento al auto proferido el pasado 1° de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso:

“TERCERO: DECRETAR el embargo del 35% de salario, comisiones, prestaciones sociales que devengue el demandado.”

Se dispone oficiar a la Sociedad REDES BEDOYA SAS, para que se sirva proceder de conformidad, y realice los descuentos al señor **GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **75.094.287** en la proporción indicada, cantidades que deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad Nro. 170012033004, bajo el código 6 y a nombre de la señora **LEIDI YHOANA VÉLEZ PULGARÍN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.

24.338.610. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio, el cual deberá ser remitido a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01995f4fb76516bc976c17f17ce576b53b8017772861b9aa67a61a7333ad719**

Documento generado en 10/11/2022 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>